

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 237/2021 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 7 de septiembre, que formula el informe ambiental estratégico de la 6ª modificación puntual de normas subsidiarias de Leza (Álava)**

La tramitación de la modificación puntual de referencia se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de dicho procedimiento el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe, por parte del Ayuntamiento de Leza, el documento ambiental estratégico relativo a la "6ª modificación puntual de las normas subsidiarias (NNSS en adelante) de Leza", según contenido mínimo reglado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el borrador del plan.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, con fecha de 4 de junio de 2021 dio inicio a la fase de consultas, con un plazo de un mes, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El informe ambiental estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 2 de septiembre de 2021 (expediente 21/85).

**1. Breve resumen de las características de la modificación puntual. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas****1.1. Breve resumen de las características de la modificación puntual:**

El objeto de la modificación puntual consiste en calificar pormenorizadamente la parcela 652 del polígono 5 del municipio de Leza para incluir el uso de equipamiento comunitario de un edificio de servicios múltiples (cultural, sanitario y asistencial). El nuevo uso se propone en la zona Sur de la parcela en una superficie de 235 m<sup>2</sup>.

La justificación de esta modificación es el interés municipal de realizar un nuevo edificio dotacional de usos múltiples en el ámbito señalado. La parcela objeto de la modificación es de propiedad municipal, y según se recoge en la documentación aportada por el promotor está calificada como espacio verde (aunque no lo es en sentido estricto realmente) de uso y dominio público donde se sitúa la piscina municipal y una pista polideportiva que en la actualidad tiene un uso muy reducido.

**1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:**

El ámbito de la modificación puntual se refiere a la parcela 652 del polígono 5 del municipio de Leza, la cual se sitúa al Sur del núcleo de población. En la siguiente imagen obtenida del catastro de Álava se destaca en color azulado la parcela en cuestión, en la que se ubican en color anaranjado los diferentes equipamientos que alberga (piscinas, bar-centro social, vestuarios y pista deportiva):



– Ordenación: la posición de las futuras instalaciones si que podrían ser diferentes en el ámbito de la parcela 652.

En este sentido las alternativas se resumen de la siguiente manera:

– Alternativa “0” o de no actuación (No seleccionada): Consistiría en mantener la situación urbanística actual, de tal manera que la parcela 652 del polígono 5 se mantendría con los usos actuales.

– Alternativa “1” (No seleccionada): Consistiría en permitir los nuevos usos en la totalidad de la parcela 652.

– Alternativa “2” (No seleccionada): Implicaría cambiar los usos a los previstos en la presente modificación puntual en la parte situada al Norte o en la zona central de la parcela 652.

– Alternativa “3” (Seleccionada): Se trataría de cambiar los usos a los previstos en la presente modificación puntual únicamente en una parte del Sur de la parcela 652 cuya superficie ascendería a 235 m<sup>2</sup>.

## 2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 4 de junio de 2021 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	✓
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi	
Ente Vasco de la Energía	
Asociación de Concejales de Álava	
SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Leza	
Cuadrilla de Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	✓
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	✓
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 21/85 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que, tras realizar un resumen de la propuesta, concluye señalando que la modificación propuesta se circunscribe al casco urbano de Leza, no afectando suelo rural y no incidiendo en la actividad agroganadera. Se informa de que tampoco hay afección a los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava.

- URA - Agencia Vasca del Agua emite un primer informe en el que señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

En un segundo informe, y tras realizar un resumen del plan así como una serie de consideraciones relativas con la protección del dominio público hidráulico, el abastecimiento y el saneamiento, concluye lo siguiente:

- En las fases posteriores de la tramitación urbanística se deberá realizar una estimación de las nuevas demandas, para que la Confederación Hidrográfica del Ebro pueda emitir su preceptivo pronunciamiento sobre la existencia o no de recursos hídricos para garantizar el desarrollo urbanístico planteado.

- En las siguientes fases de tramitación se deberá aportar informe del ente gestor, tanto para la red de abastecimiento como para la red de saneamiento, que garantice la suficiencia de infraestructuras existentes para hacer frente a las nuevas demandas de recursos hídricos y a las nuevas cargas de aguas residuales.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que señala lo siguiente: “en la parcela se encuentran los elementos del catálogo de patrimonio histórico-arquitectónico de las NNSS de Leza identificados con el número 6 (casa Mayor 6-8) y número 22 (fuente de las piscinas). Sin embargo, como la modificación afecta a parte de la parcela pero no a estos elementos, en opinión de este Servicio, no existe incidencia desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico”

### **3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales**

La modificación puntual de referencia, en caso de aprobarse definitivamente, no supondría unos efectos ambientales significativos, siempre y cuando se implementen las pertinentes medidas de integración ambiental. La transformación de usos que implicaría la modificación puntual no sería drástica, ya que la parcela y el ámbito de 235 m<sup>2</sup> localizado al Sur de ésta no perdería la calificación de uso dotacional, y simplemente cambiaría de zona verde (que no lo es en sentido estricto), por equipamiento público. En la zona Sur de la parcela 652, pero fuera del ámbito de 235 m<sup>2</sup> que se verán afectados por la modificación puntual, existen tres ejemplares arbóreos de plátanos de sombra (*Platanus hispánica*). Si bien son árboles ornamentales, se estima oportuno su mantenimiento en tanto en cuanto se localizan en una zona verde calificada como tal y por el valor estético-paisajístico. En cualquier caso, y si bien el documento ambiental estratégico no señala nada al respecto, la modificación puntual planteada no debería causar afecciones a dichos ejemplares.

Es evidente que la modificación puntual permitirá introducir y ampliar la oferta de nuevos servicios socioculturales a la población lo que supone una mejora en las condiciones de vida del municipio que podría favorecer la fijación de población.

Por otra parte, la modificación puntual posibilitaría la construcción de edificaciones que alberguen nuevos usos, que es el fin último que persigue el Ayuntamiento de Leza, y ello tendría unas repercusiones sobre las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento existentes en la actualidad, debiendo adoptarse medidas al respecto,

Por último, cabe señalar que otros efectos previsibles derivados de la implementación de esta modificación serán los producidos por la ejecución de las obras de urbanización y edificación. Las afecciones serán temporales y cesarán en cuanto acaben las obras. Será preciso la implementación de medidas de integración ambiental al respecto.

#### 4. Condiciones ambientales

Adicionalmente a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental estratégico (apartado 13) y a las medidas de seguimiento ambiental del plan (apartado 14) el documento urbanístico deberá considerar las siguientes medidas para su inclusión en su normativa específica:

– Se respetarán en el actual estado de conservación los ejemplares arbóreos existentes en la parcela 652 que se localicen en ámbitos calificados como espacio verde.

– En las fases posteriores de la tramitación urbanística se deberá realizar una estimación de las nuevas demandas, para que la Confederación Hidrográfica del Ebro pueda emitir su preceptivo pronunciamiento sobre la existencia o no de recursos hídricos para garantizar el desarrollo urbanístico planteado. En las siguientes fases de tramitación se deberá aportar informe del ente gestor, tanto para la red de abastecimiento como para la red de saneamiento, que garantice la suficiencia de infraestructuras existentes para hacer frente a las nuevas demandas de recursos hídricos y a las nuevas cargas de aguas residuales.

– Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición en caso de que se generaran deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular el informe ambiental estratégico de la 6ª modificación puntual de normas subsidiarias de Leza.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente informe ambiental estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2021

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**